



**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 81/2020, REG. H, SOBRE
"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES. AÑO
2020, CÓDIGO RED20992"**

COPIAPÓ, 03 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La providencia n° 626, de 21 de julio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Modifique convenio entre el Ministerio de educación y las Universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de fortalecimiento Universidades Estatales" Código RED20992

El Decreto Exento n° 179, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Educación, que Aprueba modificación de convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y las Universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de fortalecimiento universidades estatales y Plan de fortalecimiento universidades estatales-infraestructura" para el año 2020, y rectifica convenio en el sentido que indica

La resolución exenta n° 81, de 28 de diciembre de 2020, registro H, que "Regulariza Y Aprueba Convenio Celebrado Entre El Ministerio De Educación Y La Universidad De Atacama, En El Marco Del Plan De Fortalecimiento Universidades Estatales, Año 2020, "Consolidando El Espacio Común De Formación De Pregrado Del Sistema De Universidades Estatales A Través Del Fortalecimiento Del Valor De La Movilidad Académica Como Oportunidad Formativa Diversa Y De Calidad" Código "RED20992"

RESUELVO:

1° MODIFICASE la resolución exenta n° 81, de 2020, que "Regulariza Y Aprueba Convenio Celebrado Entre El Ministerio De Educación Y La Universidad De Atacama, En El Marco Del Plan De Fortalecimiento Universidades Estatales, Año 2020, "Consolidando El Espacio Común De Formación De Pregrado Del Sistema De Universidades Estatales A Través Del Fortalecimiento Del Valor De La Movilidad Académica Como Oportunidad Formativa Diversa Y De Calidad" Código "RED20992", según lo que se expone a continuación:

**MODIFICA CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
y
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020"**

"Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad" Código "RED20992"

En Santiago, Chile, a 2 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en



Av. Francisco Solazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rector, don Rafael Correa Fontecilla, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Aysén, representada por su Rectora, doña Natacha Alejandra Pino Acuña, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don José Fernando Maripani Maripani, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Fortín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena, en adelante e indistintamente "las Instituciones"; en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente: ✓

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad", código "RED20992", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, la cláusula Octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y las partes establece que su plazo de vigencia será de 30 (treinta) meses contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que se establece en 24 (veinticuatro) meses contabilizados de la misma manera que la vigencia. A continuación, el párrafo tercero de la referida cláusula, dispone que "El Ministerio" podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de "las instituciones", con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos." Finalmente, en el mismo párrafo tercero, las partes acordaron que dicha extensión de plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses.

3°. Que, según consta en Carta S/N de fecha 13 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Los Lagos; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de La Frontera; en Carta N° 574 de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Rectora de la Universidad de Chile; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022, de Rector de la Universidad de Santiago de Chile; en Carta S/N de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de O'Higgins; en Carta S/N de fecha 21 de septiembre de 2022, de Rectora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación; en Oficio N° 122/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, de Rector de la Universidad de Valparaíso; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022 de Rectora de la Universidad de Aysén; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Antofagasta; en Oficio UNAP/REC N° 511/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad Arturo Prat; en Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad del Bío-Bío; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Talca; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022 de Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación; en Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Magallanes; en Carta REC N° 1580/22 de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Tarapacá; en Ord. N° 85/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Atacama y en Oficio N° 86/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de La Serena, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que la ejecución del proyecto se ha visto afectada durante el año 2021 y 2022 por la actual crisis sanitaria a causa de la pandemia del Covid-19, que ha impedido el normal funcionamiento de los universitarios que adscriben a la iniciativa. Si bien, la mayor parte de las acciones han avanzado a la presencialidad, el funcionamiento completamente normal se proyecta para el año 2023. En virtud de lo señalado, los compromisos asociados a la realización de la movilidad física de los y las estudiantes se han visto imposibilitado de ser ejecutado según lo planificado en el proyecto. No obstante, se ha avanzado en la movilidad virtual logrando indicadores de resultados superiores a los esperados, se requiere una ampliación de plazo con la finalidad de alcanzar adecuadamente los objetivos e hitos comprometidos en el Proyecto RED20992.

4°. Que, la Coordinadora de la Unidad de Fortalecimiento de Universidades Estatales del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022.

5°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos:



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de ... " la expresión "30 (treinta)", por "42 (cuarenta y dos)". ✓
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de ... " la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)". ✓

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación. ✓

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consista en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. ✓

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación. ✓

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 271, 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquero, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Natacho Alejandra Pino Acuña, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 263, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de "las Instituciones".

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

SECRETARIO GENERAL
ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO

07 AGO 2023

CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA